

✓

140

**JUZGADO VEINTISIETE (27)
ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA**

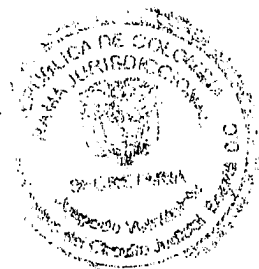
EDICTO N° 341

PROCESO : 110013331027201100105 00
CLASE DE PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
DEMANDANTE : JESUS GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
FECHA SENTENCIA : **TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE
(2011)**
DECISIÓN :

CONSTANCIA DE FIJACION

Para notificar a las partes la anterior sentencia, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría por el término legal de tres (3) días, hoy **06/10/2011 a las 8:00 A.M.**


**JOHN BELTRAN MURILLO
SECRETARIO**

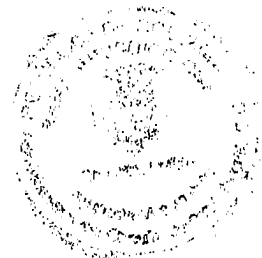


CONSTANCIA DE DESFIJACION

CERTIFICO: Que este negocio permaneció fijado en EDICTO en un lugar público de la Secretaría por el término legal y se desfija hoy **10/10/2011 a las 5:00 P.M.**

EJECUTORIA: 5:00 P.M.


**JOHN BELTRAN MURILLO
SECRETARIO**



20

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA
PROCESO No. 2011-105**

AUDIENCIA PÚBLICA:

En Bogotá, a los doce(12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados en la audiencia del 22 de noviembre de 2011, el suscrito **JUEZ GUILLERMO SANABRIA CRUZ**, dio comienzo a la diligencia de Audiencia de Conciliación establecida en la Ley 1395 de 2010, con el fin de llegar a una fórmula de arreglo, se hicieron presentes el doctor **FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS** identificado con C. C. No. 19130804 y T. P. No. 14941 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora; de igual forma se hace presente el doctor **MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ OYOLA** identificado con C. C. No. 79784692 y T. P. No. 122596 del C. S. de la J. apoderado de la entidad demandada.

A continuación se le concede el uso de al apoderado de la entidad demandada para que manifieste su fórmula de arreglo: "A los miembros del comité del Ministerio les asiste animo conciliatorio y según comité realizado el 5 de diciembre decidieron presentar la siguiente propuesta de conciliación:

1. pagar las diferencias de cesantías originadas en planta externa sin prescripción alguna.
2. Que se reconozca un interés moratorio del 2 % nominal sobre las diferencias a transferir al fondo nacional del ahorro desde cuando el pago se haga exigible hasta la ejecutoria del auto que aprueba la conciliación.
3. No reconocer indexación.
4. La presente suma se reconocerán dentro del termino de los 4 meses a que sea presentada en la entidad el auto aprobatorio de la conciliación con constancia de notificación y ejecutoria, las sumas serán actualizadas con el 2%, al momento efectivo del pago.

Me permito aportar estudio técnico de liquidación de las cesantías actualizadas a 30 de noviembre por un valor total de \$ 198.732.716 pesos, igualmente apporto certificado expedido por la secretaría técnica del comité de conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: acepto la propuesta de conciliación formulada por la parte demandada en cuanto corresponde a una línea jurisprudencial consolidada, en todos los niveles de la jurisdicción contenciosa. Este acuerdo conciliatorio reúne los requisitos de un título ejecutivo en cuanto contiene una obligación de cancelar la suma de \$198.732.716 pesos, que según manifestación del a propia entidad debe ser

21

actualizada con el 2% de interés moratorio ala fecha en que el pago se haga efectivo; igualmente se trata de una obligación clara, expresa y exigible en el momento que quede ejecutoriado el auto que la aprueba. Respetuosamente solicito al Despacho que en aras de la celeridad se ordene la expedición de las primeras copias con constancias de notificación y ejecutoria en el mismo auto que apruebe la conciliación, como lo esperamos.

AUTO: El Despacho aprueba la anterior conciliación; se advierte a las partes que la misma presta merito ejecutivo en los términos consignados. De otra parte por secretaria expídase copia de la sentencia con la constancia de ejecutoria, y del acta de la conciliación. Se notifica en estrados.

Cúmplase.

No siendo mas el motivo de la presente se suscribe por quienes en ella intervinieron.



GUILLERMO SANABRIA CRUZ

Juez



MAURICIO JOSE HERNANDEZ OYOLA

Apoderado de la entidad demandada



FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS

Apoderado de la parte actora



JOHN BELTRAN MURILLO

Secretario